



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Expediente: 001/2024/16292

Asunto: INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA ACUMULACIÓN DE 8 PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (OEP 2025) AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EN EJECUCIÓN (20 PLAZAS).

ANUNCIO

Con fecha 28 de enero de 2026, esta Alcaldía ha dictado la Resolución núm. D-245/2026, en los siguientes términos:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo número 001/2024/16292, que tiene por objeto la provisión en propiedad de 20 plazas de Agente de la Policía Local (12 por turno libre y 8 por turno de movilidad), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus auxiliares, Escala básica, grupo C, subgrupo C1.

Visto el Informe-Propuesta del Servicio de Organización Interna de fecha 27 de enero de 2026, relativo a la acumulación de **8 plazas adicionales** de Agente de la Policía Local (Grupo C, Subgrupo C1) a la convocatoria actualmente en ejecución, incluidas en la Oferta de Empleo Público (OEP) de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en los siguientes términos:

INFORME-PROPIUESTA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA

I. Antecedentes.

Primer. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprobaron las Bases Específicas para la provisión de 20 plazas de Agente de la Policía Local (12 turno libre y 8 movilidad), publicadas en el BOP nº 246 de 24/12/2024 y modificadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 03/02/2025 (BOP nº 23 de 04/02/2025). El anuncio de convocatoria se publicó en el BOE nº 56, de 6 de marzo de 2025.

Segundo. La Base Primera de dicha convocatoria dispone expresamente: “Conforme establece el artículo 9.2 Decreto 179/2021... a esta convocatoria se podrán agregar las plazas vacantes que se produzcan, en su caso, antes de la celebración del ejercicio e) Reconocimiento médico, de la fase de oposición, de las pruebas selectivas para el Turno Libre, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público...”

Tercero. Por Resolución de Alcaldía nº D-3610/2025, de 28 de octubre de 2025, se aprobó la lista definitiva de aspirantes y se inició la fase previa del turno de movilidad.

Cuarto. Actualmente, el procedimiento selectivo del turno de movilidad se halla en



fase de ejecución (valoración de méritos), no habiéndose iniciado todavía las pruebas de la fase de oposición del turno libre ni, por ende, el ejercicio de reconocimiento médico.

Quinto. Con fecha 22 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año 2025, la cual incluye 8 nuevas plazas de Agente de la Policía Local (5 por turno libre y 3 por turno de movilidad).

II.- Legislación aplicable.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categoría de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.
- Bases específicas de la presente convocatoria.

III.- Consideraciones.

El artículo 9.2 del Decreto 179/2021 y la Base Primera de la convocatoria permiten la agregación de plazas vacantes siempre que:

- a) Se produzcan antes de la celebración del ejercicio de reconocimiento médico de la fase de oposición del turno libre.
- b) Hayan sido incluidas previamente en la correspondiente OEP.

Dado que el proceso selectivo del turno libre se encuentra en una fase inicial (posterior a la lista definitiva pero previa a la realización de los ejercicios físicos y de conocimientos) y habiéndose aprobado ya la OEP 2025, se cumplen estrictamente los requisitos legales para la acumulación.

La acumulación de 8 plazas (5 libres y 3 de movilidad) respeta la reserva mínima legal para movilidad establecida en el ANEXO I del Decreto 179/2021 "Plazas reservadas para movilidad del personal funcionario de carrera de cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, escala básica, categoría agente", asegurando la relación del sistema selectivo y la distribución de plazas. Asimismo garantiza los principios de eficacia, celeridad y eficiencia administrativa al unificar en un solo procedimiento la cobertura de las vacantes, optimizando los recursos públicos y evitando la duplicidad de costes y tiempos de tramitación que supondría una nueva convocatoria independiente.

La acumulación de plazas no es una modificación discrecional de las bases, sino un acto de ejecución reglado ya previsto en las bases de la convocatoria, derivado de la existencia de nuevas vacantes y de la habilitación expresa contenida en la Base Primera y el art. 9.2 del Decreto 179/2021, la Alcaldía es plenamente competente para dictar la resolución de agregación sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	29/01/2026 10:10



...."

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

RESUELVO

PRIMERO.- Acumular al proceso selectivo en ejecución para la provisión de 20 plazas de Agente de la Policía Local, las 8 plazas vacantes incluidas en la OEP de 2025.

SEGUNDO.- Establecer que el número total de plazas objeto de la convocatoria pasa a ser de **28 plazas**, con la siguiente distribución:

- **Turno de Movilidad:** 11 plazas (8 iniciales + 3 acumuladas).
- **Turno Libre:** 17 plazas (12 iniciales + 5 acumuladas), a las que se sumarán las que resulten desiertas del turno de movilidad.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda y en su página web municipal, para general conocimiento de las personas interesadas y cumplimiento del principio de publicidad.

CUARTO.- Comunicar al Órgano Técnico de Selección la ampliación del número de plazas a efectos de la resolución de las distintas fases del proceso selectivo.

RECURSOS: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE (AYUNTAMIENTO DE ELDA)	Alcalde-Presidente	29/01/2026 10:10